

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO		
Principio de procedencia: 6100.092	Clave: GCON-1.0-12-152	Versión: 1	Fecha de aprobación: 14/May/2020

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Contrato:	Prestación de Servicios		
Número:	22001419 LOTE 2 H3 de 2022	Fecha:	17/04/2023
Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES Y AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AERONAUTICA CIVIL POR LOTES (VIGENCIAS FUT). LOTE 2.			
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL B-21 RAIDER NIT: 901.700.855-2. <ul style="list-style-type: none"> SERVICONI NIT. 890.111.018-8 (80%) COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT CARIBABARE LIMITADA NIT. 844.001.198-6 (15%) HEIMDALL SECURITY LTDA NIT. 891.501.052-6 (5%) 		
Interventor y/o Supervisor:	ANGELA INÉS PÁEZ PIÑEROS Directora de Operaciones Aeroportuarias		
Valor inicial del contrato:	CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$51.797.681.173) incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar, excepto para San Andrés y Providencia que no incluyen IVA. Vigencia - Valor 2023 \$ 9.956.488.372 (incluido IVA) 2024 \$ 15.408.661.405 (incluido IVA) 2025 \$ 16.333.181.089 (incluido IVA) 2026 \$ 10.099.350.307 (incluido IVA)		
Plazo inicial de ejecución del contrato:	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026.		
Fecha de inicio del contrato:	21/04/2023	Fecha de terminación del contrato:	31/07/2026
PRÓRROGAS			
Número de Prórroga		Plazo	
El presente contrato no ha tenido prorrogas.		No aplica	
ADICIONES			
Número de Adición		Valor (\$)	
Modificación No. 1		\$ 1.140.322.044	
Modificación No. 3		\$ 5.156.678.425	
Valor total del contrato:			
SUSPENSIONES			
Número del Acta de Suspensión		Tiempo	

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO		
Principio de procedencia: 6100.092	Clave: GCON-1.0-12-152	Versión: 1	Fecha de aprobación: 14/May/2020

El presente contrato no ha tenido suspensiones		No aplica	
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:		N/A	
MODIFICACIONES CONTRACTUALES (OTROSÍ)			
Número de la Modificación	Cláusula N°	Descripción	
Modificadorio 1	2	ADICIONAR LA SUMA DE \$1.140.322.044 POR EL INCREMENTO SALARIAL DE 2023.	
Aclaratorio 2	2	ACLARAR LOS OFICIOS DE VIGENCIAS FUTURAS	
Modificadorio 3	2 y 4	ADICIÓN POR LA SUMA DE \$5.156.678.425,00 INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR, EXCEPTO PARA SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA QUE NO INCLUYEN IVA. LA INCLUSIÓN DE SOLEDAD DENTRO DE LAS CIUDADES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	
CESIONES			
Cedente		Cesionario	
No se han presentado solicitudes de cesión del contrato.		No aplica	
SANCIONES IMPUESTAS CON ANTERIORIDAD			
Causal	Acto Administrativo	(Clase de Sanción)	
El presente contrato no ha tenido sanciones.	-	No aplica	
GARANTÍAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO			
Clase de Garantía:	PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
Número de Garantía:	320 47 994000025730		
Fecha de Expedición de la Garantía.	12/08/2024	Fecha de Aprobación de la garantía	13/08/2024
Descripción del Amparo:	<ul style="list-style-type: none"> CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 		
Porcentaje:	20 % del valor del contrato		

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO		
Principio de procedencia: 6100.092	Clave: GCON-1.0-12-152	Versión: 1	Fecha de aprobación: 14/May/2020

Anexo:	3		
Clase de Garantía:	POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Número de Garantía:	320 74 994000012755		
Fecha de Expedición de la Garantía.	12/08/2024	Fecha de Aprobación de la garantía	13/08/2024
Descripción del Amparo:	<ul style="list-style-type: none"> • PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES • CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS • RCE PATRONAL • VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS • GASTOS MEDICOS • RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA 		
Porcentaje:	5 % del valor del contrato		
Anexo:	3		
2. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL			
Se deja constancia del estado de ejecución contractual a la fecha de la presente SOLICITUD, como se relaciona a continuación:			
2.1 ESTADO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO			
<p>A la fecha el contrato ha venido ejecutándose conforme lo pactado en el mismo; la UNIÓN TEMPORAL B-21 RAIDER ha cumplido cabalmente con sus obligaciones en la ejecución del Contrato No. 22001419 LOTE 2 H3 de 2022, no se han presentado sanciones, reclamaciones o litigios generados por terceros al contrato.</p> <p>Actualmente el contrato se encuentra en su ejecución en los siguientes Aeropuertos adscritos a la regional Norte:</p> <p>MAGANGUÉ MOMPOX TOLÚ VALLEDUPAR SAN ANDRES PROVIDENCIA SOLEDAD SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ESTACIONES AERONÁUTICAS Y SERVICIOS LOGÍSTICOS NORTE</p> <p>A la fecha se han realizado los siguientes pagos: 9 en la vigencia 2023 y 12 en la vigencia 2024 con un valor total pago VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$29.597.963.031,97). Por lo anterior se determina que el contrato se encuentra cumplido y no existen actuaciones administrativas o acciones legales para declarar su incumplimiento.</p>			
2.2 ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO			
BALANCE GENERAL			
CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
6100.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 51.797.681.173	\$ 29.597.963.031,97	\$ 29.597.963.031,97
ADICIONES	\$ 6.297.000.469	0	0
AJUSTES	0	0	0
MAYOR CANTIDAD OBRA	0	0	0
OBRA EJECUTADA	0	0	0
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR	0	0	0
OTROS	0	0	0
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA	0	\$ 28.496.718.610,03	\$ 28.496.718.610,03
VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 58.094.681.642	\$ 58.094.681.642	\$ 58.094.681.642

A continuación, se relacionan las actas parciales con las cuales se realizó la facturación de cada vigencia ejecutada:

VIGENCIA DE FACTURACIÓN	CONCEPTO	VALOR	PORCENTAJE DE FACTURACIÓN
2023	Pago servicios abril	\$ 374.336.160,00	0,64%
2023	Pago servicios mayo	\$ 1.114.825.059,00	1,92%
2023	Pago servicios junio	\$ 1.138.270.548,00	1,96%
2023	Pago servicios julio	\$ 1.173.045.631,00	2,02%
2023	Pago servicios agosto	\$ 1.223.727.805,00	2,11%
2023	Pago servicios septiembre	\$ 1.228.901.106,76	2,12%
2023	Pago servicios octubre	\$ 1.230.490.009,00	2,12%
2023	Pago servicios noviembre	\$ 1.255.043.091,00	2,16%
2023	Pago servicios diciembre	\$ 1.257.775.866,64	2,17%
2024	Pago servicios enero	\$ 1.396.881.178,00	2,40%
2024	Pago servicios febrero	\$ 1.423.100.847,00	2,45%
2024	Pago servicios marzo	\$ 1.423.556.398,67	2,45%
2024	Pago servicios abril	\$ 1.435.586.528,60	2,47%
2024	Pago servicios mayo	\$ 1.423.499.705,00	2,45%
2024	Pago servicios junio	\$ 1.433.658.169,00	2,47%
2024	Pago servicios julio	\$ 1.423.773.485,30	2,45%
2024	Pago servicios agosto	\$ 1.399.920.862,00	2,41%
2024	Pago servicios septiembre	\$ 2.064.213.197,00	3,55%
2024	Pago servicios octubre	\$ 2.056.050.007,00	3,54%
2024	Pago servicios noviembre	\$ 2.070.893.759,00	3,56%
2024	Pago servicios diciembre	\$ 2.050.413.619,00	3,53%
	TOTAL	\$ 29.597.963.031,97	50,95%

A la fecha el contrato 22001419 Lote 2 H3 de 2022, lleva un avance financiero del 50.95%

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

En mi calidad de supervisor/interventor del contrato cuyos datos se han enunciado, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
6100.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.”, con el fin de garantizar la eficacia del contrato de la referencia, solicito:

TIPO DE MODIFICACIÓN	ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN																
PRÓRROGA - NO APLICA	___DÍAS ___MESES ___AÑOS																
ADICIÓN	<p>VALOR EN NÚMEROS: \$ 4.875.149.289 VALOR EN SMMLV: 3.424,76</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL ALCANCE TÉCNICO DEL CONTRATO. Se requiere la adición de recursos para el año 2025, con el fin de actualizar el incremento salarial decretado por el Gobierno Nacional y las tarifas mínimas que aplican para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada además de la inclusión de los siguientes servicios considerando el incremento de las operaciones aéreas, fortalecimiento de los sistemas de radio ayudas e incremento en los niveles de seguridad en la regional norte.</p> <table border="1"><thead><tr><th>CIUDAD</th><th>HORAS</th><th>MODALIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr></thead><tbody><tr><td>Aguachica</td><td>12</td><td>Sin arma</td><td>1</td></tr><tr><td>Aguachica</td><td>24</td><td>Sin arma</td><td>1</td></tr><tr><td>Tolú</td><td>12</td><td>Sin arma</td><td>2</td></tr></tbody></table> <p>En ese sentido, la adición es procedente toda vez que se complementará el recurso para el personal necesario para la correcta ejecución del contrato de vigilancia, con lo cual se asegura que en la totalidad de las áreas de los aeropuertos que integran el Lote 2 cuenten con el respectivo control de seguridad y vigilancia necesario para garantizar la seguridad de las operaciones aéreas y aeroportuarias.</p>	CIUDAD	HORAS	MODALIDAD	CANTIDAD	Aguachica	12	Sin arma	1	Aguachica	24	Sin arma	1	Tolú	12	Sin arma	2
CIUDAD	HORAS	MODALIDAD	CANTIDAD														
Aguachica	12	Sin arma	1														
Aguachica	24	Sin arma	1														
Tolú	12	Sin arma	2														
OTRA	<p>CLÁUSULA PARA MODIFICAR: Se modifica la cláusula 2 y 4.</p> <p>¿Cómo está?</p> <p>SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO. Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$58.094.681.642) Incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar, excepto para San Andrés y Providencia que no incluyen IVA, suma que se discrimina de la siguiente manera:</p> <table border="1"><thead><tr><th>Vigencia</th><th>Valor</th></tr></thead><tbody><tr><td>2023</td><td>\$ 11.096.810.416</td></tr><tr><td>2024</td><td>\$ 20.565.339.830</td></tr><tr><td>2025</td><td>\$ 16.333.181.089</td></tr><tr><td>2026</td><td>\$ 10.099.350.307</td></tr></tbody></table>	Vigencia	Valor	2023	\$ 11.096.810.416	2024	\$ 20.565.339.830	2025	\$ 16.333.181.089	2026	\$ 10.099.350.307						
Vigencia	Valor																
2023	\$ 11.096.810.416																
2024	\$ 20.565.339.830																
2025	\$ 16.333.181.089																
2026	\$ 10.099.350.307																



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
6100.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

Total	\$ 58.094.681.642
--------------	--------------------------

CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato LOTE 2, REGIONAL NORTE en las ciudades de MAGANGUÉ, MOMPOX, TOLU, VALLEDUPAR, SAN ANDRES, PROVIDENCIA, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, SOLEDAD, ESTACIONES AERONÁUTICAS Y SERVICIOS LOGÍSTICOS – NORTE

¿Cómo se modificará?

SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO. Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$ 62.969.830.931)** Incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar, excepto para San Andrés y Providencia que no incluyen IVA, suma que se discrimina de la siguiente manera:

Vigencia	Valor
2023	\$ 11.096.810.416
2024	\$ 20.565.339.830
2025	\$ 21.208.330.378
2026	\$ 10.099.350.307
Total	\$ 62.969.830.931

CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato LOTE 2, REGIONAL NORTE en las ciudades de MAGANGUÉ, MOMPOX, TOLU, VALLEDUPAR, SAN ANDRES, PROVIDENCIA, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, **SOLEDAD (BARRANQUILLA)**, ESTACIONES AERONÁUTICAS Y SERVICIOS LOGÍSTICOS – NORTE

PARAGRAFO: La prestación del servicio de seguridad y vigilancia del aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz ubicado en el municipio de Soledad y que presta los servicios a la ciudad de Barranquilla, se realizará por parte del contratista hasta que se perfecciones y se de inicio a la ejecución del contrato de vigilancia para Aeropuerto Ernesto Cortissoz . La prestación de los servicios en los demás aeropuertos continuará conforme a lo inicialmente pactado.

Lo anterior toda vez que existe la siguiente justificación:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El Gobierno Nacional, a través de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (U.A.E.A.C.), forma parte de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), lo que obliga al Estado Colombiano a cumplir estrictamente con los convenios y anexos establecidos por esta organización internacional en materia de Aviación Civil. En este contexto, la Aerocivil mediante artículo 29 del decreto 1294 de 2021, delegó a la Dirección de Operaciones Aeroportuarias, entre otras la función de: “(...)1. Proveer, verificar, controlar, evaluar y mejorar a nivel táctico y Operacional de manera articulada con la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias los servicios tales de: (...) seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita y facilitación para la operación de los aeródromos y/o aeropuertos asignados, de acuerdo con la necesidad de corto, mediano y largo plazo en cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC)”.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
6100.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

En cumplimiento de estas funciones, la Dirección de Operaciones Aeroportuarias, adscrita a la Secretaría de Servicios Aeroportuarios, debe garantizar la correcta prestación de los servicios de Seguridad y Vigilancia, conforme al numeral 2.1.1 del Anexo 17 (Protección de la Aviación Civil contra Actos de Interferencia Ilícita) del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, tanto en las terminales aéreas bajo su responsabilidad como en las estaciones aeronáuticas que prestan un servicio esencial en el transporte aéreo.

Es por esto que en año 2023 se suscribió el contrato de vigilancia No. 22001419 H3 LOTE 2 con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026, previéndose tanto en los Estudios Previos como en la Cláusula Quinta – Forma de Pago, que *“Teniendo en cuenta que los cálculos para las vigencias 2022 a 2026 son proyecciones, una vez el Gobierno Nacional fije el salario mínimo mensual legal vigente para los años en mención, se realizará el ajuste correspondiente así:*

En el evento en que el salario mínimo mensual legal vigente fijado por el Gobierno Nacional para la respectiva vigencia sea inferior al proyectado para la misma, se procederá a disminuir el valor total del contrato en dicha diferencia.

En caso contrario, será ajustado el valor del contrato, incrementándolo en la diferencia entre lo fijado por el Gobierno Nacional y lo establecido en esta contratación. (...)

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 1572 del 27 de diciembre de 2024 estableció un incremento del 9.53% para el salario mínimo mensual legal vigente del año 2025. Así mismo, la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada expidió la circular externa 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024 a través de la cual determino las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025.

Conforme con lo anterior, se hace necesario realizar el incremento del valor del contrato para la vigencia 2025, en la diferencia entre lo fijado por el Gobierno Nacional y las tarifas mínimas que aplican para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada y lo pactado en el contrato.

Adicionalmente, se hace necesario la inclusión de los servicios que se relacionan a continuación, considerando el incremento de las operaciones aéreas en dichas terminales, el fortalecimiento de los sistemas de radio ayudas y el incremento en los niveles de seguridad en la regional norte, que busca asegurar que en la totalidad de las áreas de los aeropuertos que integran el **Lote 2** se cuenten con el respectivo control de seguridad y vigilancia necesario para garantizar la seguridad de las operaciones aéreas y aeroportuarias.

CIUDAD	HORAS	MODALIDAD	CANTIDAD
Servicio administrativo Aguachica	12	Sin arma	1
Servicio administrativo Aguachica	24	Sin arma	1
Tolú	12	Sin arma	2

En consecuencia, y conforme con lo pactado en el contrato y lo establecido en los estudios previos, se hace necesario adicionar los siguientes recursos, con el fin de cubrir y garantizar los servicios de vigilancia en los aeropuertos de la Regional norte:

Valor proyectado incremento SMMLV 6%	Valor incremento SMMLV 9,54%	Valor incremento superintendencia	Incremento servicios
---	---------------------------------	--------------------------------------	-------------------------



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
6100.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

CIUDAD	Presupuesto 2025	Valor incremento Salario	Valor incremento Superintendencia		Solicitud adición
MAGANGUE	\$ 206.817.832	\$ 56.037.904	\$ 1.143.631	\$ -	\$ 57.181.534
MOMPOX	\$ 1.306.463.917	\$ 348.422.634	\$ 7.110.666	\$ -	\$ 355.533.300
TOLU	\$ 1.679.516.111	\$ 606.832.688	\$ 12.384.341	\$ 160.541.277	\$ 619.217.029
VALLEDUPAR	\$ 141.049.516	\$ 38.217.707	\$ 779.953	\$ -	\$ 38.997.661
SAN ANDRES	\$ 4.388.634.440	\$ 108.279.980	\$ 2.209.796	\$ -	\$ 110.489.776
PROVIDENCIA	\$ 726.724.845	\$ 207.231.309	\$ 4.229.210	\$ -	\$ 211.460.519
SOLEDAD	\$ -	\$ 1.037.990.477	\$ 21.183.479	\$ -	\$ 1.059.173.956
SINEA ATLANTICO	\$ 7.883.974.428	\$ 2.374.633.604	\$ 48.461.910	AGUACHICA (12 HORAS)	\$ 2.423.095.514
				\$ 76.950.797	
				AGUACHICA (24 HORAS)	
				\$ 182.591.347	
TOTAL	\$ 16.333.181.089	\$ 4.777.646.302	\$ 97.502.986	\$ 695.657.523	\$ 4.875.149.289

De acuerdo con la anterior distribución, se requiere la adición de recursos para el año 2025, con el fin de actualizar el incremento salarial decretado por el Gobierno Nacional y las tarifas mínimas que aplican para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada además de los servicios administrativos en Aguachica y el aeropuerto de Tolú por el valor **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 4.875.149.289)** impuestos incluidos.

En ese orden de ideas, para garantizar la adición, se hace necesario afectar cada uno de los siguientes rubros presupuestales del contrato 22001419 H3 de 2022 Lote 2, a fin de tener el recurso necesario para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios mencionado, además de incluir los servicios que son necesarios para el fortalecimiento de la seguridad en los aeropuertos y estaciones aeronáuticas.

MAGANGUE	C-2403-0600-48-52104E-2403086-02	\$ 57.181.534
MOMPOX	C-2403-0600-48-52104E-2403086-02	\$ 355.533.300
TOLU	C-2403-0600-55-52104E-2403086-02	\$ 619.217.029
VALLEDUPAR	C-2403-0600-41-52104E-2403086-02	\$ 38.997.661
SAN ANDRES	C-2403-0600-33-52104E-2403086-02	\$ 110.489.776
PROVIDENCIA	C-2403-0600-33-52104E-2403086-02	\$ 211.460.519
SOLEDAD (BARRANQUILLA)	C-2403-0600-48-52104E-2403086-02	\$ 1.059.173.956
SINEA ATLANTICO	C-2403-0600-51-52104E-2403118-02	\$ 2.423.095.514
TOTAL		\$ 4.875.149.289

Mediante radicado 2025292030004798 Id: 1605056 la supervisora del contrato solicitó al contratista la revisión y confirmación del valor de la adición con fundamento en el incremento del Salario mínimo y la actualización de las tarifas del servicio de vigilancia.

A su vez, mediante oficio suscrito por la representante legal de fecha 11 de febrero de 2025 el contratista manifestó:

"(...)en concordancia entre otros con el incremento del salario mínimo establecido en el Decreto 1572 de 2024 por el Gobierno Nacional el cual supero en un 9.54% para el 2025 la proyección establecida por la Entidad para la presente vigencia, además del incremento establecido para las tarifas de vigilancia en la circular externa No. 20241300000455 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, nos permitimos informarles que ACEPTAMOS ADICIÓN A CONTRATO No. 22001419 Lote 2 H3 de 2022, por valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L. (\$4.875.149.288) con lo cual se garantiza la prestación de

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO		
Principio de procedencia: 6100.092	Clave: GCON-1.0-12-152	Versión: 1	Fecha de aprobación: 14/May/2020

los servicios en la presente vigencia.

Manifestamos que revisado el Formato No. 7, los valores se encuentran acordes con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Circular Externa N.º 20241300000445 de dic/2024.”

Aunando a lo anterior y teniendo en cuenta que, desde el 1 de septiembre del 2024, la Aerocivil realizó la retoma del Aeropuerto Ernesto Cortissoz de Barranquilla, el 12 de agosto de 2024 se suscribió el modificatorio No. 3 al presente contrato, con el fin de adicionar el aeropuerto de Barranquilla (SOLEDAD) y así garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en sus instalaciones, puesto que como nuevo operador del Aeropuerto Ernesto Cortissoz, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil debe garantizar la operación continua y normal de la terminal. Esto implicó la incorporación del personal necesario para la vigilancia y el control de seguridad física, dado que este servicio es esencial y crucial para el correcto funcionamiento de la terminal aérea.

En la mencionada modificación se adicionaron recursos y se previó la prestación del servicio de vigilancia en el Aeropuerto de Barranquilla, mientras se cuenta con un contrato de servicio de vigilancia exclusivamente para este Aeropuerto en la vigencia 2025.

Por lo anterior, el pasado 22 de octubre de 2024, la Entidad publicó el proyecto de pliego de condiciones con el fin de seleccionar al contratista que se encargue de “PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD FISICA PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ DE BARRANQUILLA VF”

Sin embargo, a pesar de que la adjudicación de dicho proceso se tenía prevista finalizando el mes de diciembre, debido a las adendas realizadas dentro del proceso, así como al mayor tiempo en los trámites administrativos de las vigencias futuras, el proceso fue adjudicado el día 25 de febrero de 2025 y a la fecha se está dando trámite al perfeccionamiento y a la legalización con el contratista adjudicatario por lo que es necesario dar continuidad a la prestación del servicio hasta que se logre dar inicio con el contratista entrante.

Por lo anterior se considera necesario incluir un párrafo en la cláusula cuarta del contrato, con el fin de aclarar que la prestación del servicio de seguridad y vigilancia del aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz ubicado en el municipio de Soledad, se realizará por parte del contratista hasta que el proceso de selección 24001294 H3 DE 2024 se perfeccione y se de inició al nuevo contrato de vigilancia para el Aeropuerto Ernesto Cortissoz.

Los riesgos de no contar con la adición para la continuidad de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada además de la inclusión de los nuevos servicios solicitados pueden ser lo siguientes:

- Incumplimiento a las normas internacional y a los reglamentos aeronáuticos de Colombia en su apartado 160 relativo a la seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita.
- Inoperatividad de los equipos tecnológicos tales como máquinas de rayos X, circuitos cerrados de televisión y arcos detectores de metales por falta de personal calificado para la operación.
- Pérdida de la continuidad en la operación en los aeropuertos adscritos a la regional por falta de personal para vigilar y controlar los puntos de acceso restringido.
- Materialización de actos de interferencia ilícita que atenten contra la seguridad de la aviación civil.
- Pérdida de la protección a los pasajeros, tripulantes y aeronaves además de las instalaciones aeronáuticas.
- Daños en la infraestructura tecnológica instalada por la entidad para el mejoramiento de los servicios a la navegación aérea.
- Intrusión o actos de interferencia ilícita en los aeropuertos y estaciones aeronáuticas.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	FORMATO		
	FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO		
Principio de procedencia: 6100.092	Clave: GCON-1.0-12-152	Versión: 1	Fecha de aprobación: 14/May/2020

Por lo expuesto, es importante mantener la continuidad de los servicios de vigilancia en la regional norte, los cuales fueron contratados mediante el contrato 22001419 H3 de 2022, lote 2.

Por lo expuesto se encuentra justificada la solicitud de adición.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

El contrato de vigilancia se estructuró en la vigencia 2022 con valores proyectados a futuro del incremento del salario mínimo legal vigente.

En ese sentido, se hace necesario realizar la verificación de variación porcentual del salario mínimo mensual vigente en cada vigencia, según consta en el numeral 8.3. de los Estudios Previos del Contrato 22001419 H3 de 2022:

“(…) 8.3 Forma de Pago
(…) Explique

(…)

En el evento en que el salario mínimo mensual legal vigente fijado por el Gobierno Nacional para la respectiva vigencia sea inferior al proyectado para la misma, se procederá a disminuir el valor total del contrato en dicha diferencia.

En caso contrario, será ajustado el valor del contrato, incrementándolo en la diferencia entre lo fijado por el Gobierno Nacional y lo establecido en esta contratación. (…). (Subrayado por fuera del texto)

En igual sentido, la cláusula quinta del contrato previó la necesidad de adicionar en la vigencia respectiva, ante: el ajuste por variación del salario mínimo mensual legal vigente fijado por el Gobierno Nacional, en el siguiente sentido:

“(…) QUINTA. - FORMA DE PAGO.

(…)

En el evento en que el salario mínimo mensual legal vigente fijado por el Gobierno Nacional para la respectiva vigencia sea inferior al proyectado para la misma, se procederá a disminuir el valor total del contrato en dicha diferencia. En caso contrario, será ajustado el valor del contrato, incrementándolo en la diferencia entre lo fijado por el Gobierno Nacional y lo establecido en esta contratación. (…). (Subrayado por fuera del texto)

Por otra parte, el Gobierno Nacional mediante Decreto 1572 del 27 de diciembre de 2024 estableció un incremento del 9.53% para el salario mínimo mensual legal vigente del año 2025. Así mismo, la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada expidió la circular externa 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024 a través de la cual determino las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025.

Dicha circular contemplo el régimen de tarifas, realizando la siguiente distinción:

A. TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DEL 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO		
Principio de procedencia: 6100.092	Clave: GCON-1.0-12-152	Versión: 1	Fecha de aprobación: 14/May/2020

SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES. Los usuarios de los sectores público y servicios aeroportuarios, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión.

- B. TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2024 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público y servicios aeroportuarios, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,29 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión.

Con base en lo anterior, se hace necesario tramitar la solicitud de adición del contrato de prestación de servicios No. 22001419 H3 de 2022, Lote 2 por la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 4.875.149.289)** impuestos incluidos, con el cual se actualiza el incremento salarial del personal que presta el servicio de seguridad y vigilancia en la regional norte, en cumplimiento de las disposiciones del Gobierno Nacional y la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, además del incremento de los servicios para el apoyo a las operaciones aéreas, fortalecimiento de los sistemas de radio ayudas e incremento en los niveles de seguridad en la regional norte.

En relación con las modificaciones contractuales, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que:

“ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

(...)

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”. (Subrayado por fuera del texto)

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto N ° 2385 del 23 de abril de 2019 estableció la definición y los límites de la modificación de los contratos estatales, dentro de los cuales se encuentran límites de orden temporal (relacionado con la vigencia del contrato), de orden formal (relacionado con la solemnidad de la modificación), de orden material o cualitativo, (relacionado con el valor máximo posible de adición) y límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones, debido a que es improcedente modificar aspectos sustanciales del pliego de condiciones que sirvieron de fundamento para la selección objetiva, previstos como requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas o como contenido mínimo de la solicitud de elegibilidad.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO		
Principio de procedencia: 6100.092	Clave: GCON-1.0-12-152	Versión: 1	Fecha de aprobación: 14/May/2020

Así las cosas, en el presente caso no existe transgresión a ninguno de los límites previamente indicados, por cuanto la adición solicitada, no supera el 50% del valor inicial del contrato, y no desborda los límites de variación del objeto ni el contenido sustancial, por cuanto la adición de recursos es para garantizar la prestación del servicio que hace parte del objeto contractual, siendo procedente la misma.

Por último, es importante señalar que la AEROCIVIL no ha generado ningún procedimiento para la imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento de efectividad de la cláusula penal, con respecto al contrato 22001419 H3 de 2022 Lote 2.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Con respecto al comportamiento económico del contrato se puede evidenciar que a la fecha no se adeuda factura a la **UNIÓN TEMPORAL B-21 RAIDER** el cual tiene un porcentaje de ejecución financiera del 50.95 % (Pagado) y una ejecución técnica del 53.9 %, según consta en las actas de pago, adjuntas al presente documento.

Mediante radicado 2025292030004798 Id: 1605056 la supervisora del contrato solicitó al contratista la revisión y confirmación del valor de la adición con fundamento en el incremento del Salario mínimo y la actualización de las tarifas del servicio de vigilancia.

A su vez, mediante oficio suscrito por la representante legal de fecha 11 de febrero de 2025, el contratista manifestó:

*"(...)en concordancia entre otros con el incremento del salario mínimo establecido en el Decreto 1572 de 2024 por el Gobierno Nacional el cual supero en un 9.54% para el 2025 la proyección establecida por la Entidad para la presente vigencia, además del incremento establecido para las tarifas de vigilancia en la circular externa No. 20241300000455 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, nos permitimos informarles que **ACEPTAMOS ADICIÓN A CONTRATO No. 22001419 Lote 2 H3 de 2022, por valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L. (\$4.875.149.288) con lo cual se garantiza la prestación de los servicios en la presente vigencia.***

Manifestamos que revisado el Formato No. 7, los valores se encuentran acordes con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Circular Externa N.º 20241300000445 de dic/2024."

Además, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 66525 del 20 de febrero de 2025 que cubre el valor de la solicitud de adición. Por último, el porcentaje de las adiciones a la fecha incluyendo el valor aquí solicitado es de 21.57 % lo cual no supera el tope máximo establecido por la ley para la adición del contrato.

EVIDENCIAS APORTADAS

- Contrato 22001419 H3 de 2022
- Modificadorio 1
- Aclaratorio 2
- Modificadorio 3
- Acta de inicio 22001419 02 H3 DE 2022
- Póliza de cumplimiento 320-47-994000025730-3
- Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual 320-74-994000012755-3
- Actas de pago

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO		
Principio de procedencia: 6100.092	Clave: GCON-1.0-12-152	Versión: 1	Fecha de aprobación: 14/May/2020

- Circular externa 20241300000445 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Oficio solicitud de adición 2025292030004798 Id: 1605056.
- Estudios y documentos previos.
- Comunicación de aceptación adición por parte de la **UNIÓN TEMPORAL B-21 RAIDER** del 11 de febrero de 2025.
- CDP No. 66525 del 20 de febrero de 2025

CONCEPTO INTERVENTOR O SUPERVISOR

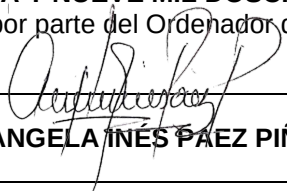
La adición del contrato No. 22001419 LOTE 2 H3 de 2022, es necesaria para dar cumplimiento al incremento salarial decretado por el Gobierno Nacional y las tarifas mínimas que aplican para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2024, especialmente la circular externa 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024 además de mejorar los niveles de seguridad física tanto en las estaciones aeronáuticas como en los aeropuertos donde se solicita la inclusión de servicios a fin de evitar la materialización de riesgos asociados a la seguridad de la aviación civil.

Así mismo, la adición de los recursos garantiza que el contratista tenga una adecuada amortización de los valores destinados para cada vigencia y conveniente por cuanto la AEROCIVIL debe proveer el servicio de vigilancia de manera continua dentro de la operación de los aeropuertos. Lo anterior, en cumplimiento a las Ley 105 de 1993, Decreto 1294 de 2021, RAC 160 y anexo 17 de la OACI y demás normas de seguridad, con el fin de prevenir y evitar la ocurrencia de actos de interferencia ilícita que atenten contra la seguridad de la aviación, así como proteger a los pasajeros, a los tripulantes, las aeronaves, las instalaciones aeronáuticas y aeroportuarias ante cualquier eventualidad. Adicionalmente, se debe contar con personal de seguridad para operar la tecnología dispuesta en los puntos de control de acceso, monitoreo de CCTV e instalaciones aeronáuticas y aeroportuarias. Adicionalmente se precisa que la adición solicitada cubre los costos necesarios para asegurar la correcta prestación del servicio en el aeropuerto Ernesto Cortissoz hasta que se perfeccione el nuevo proceso de contratación.

En línea con lo anterior, la adición se considera procedente toda vez que el plazo de ejecución se encuentra vigente, no supera el 50% del valor inicial del contrato, por el contrario, corresponde a un porcentaje del orden de adición del 21.57 % y el contratista acepto la adición para continuar con la prestación del servicio. Además, se cuenta con los recursos la adición mediante la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 66525 del 20 de febrero de 2025

En virtud de lo expuesto, se recomienda realizar la adición al contrato de prestación de servicios 22001419 Lote 2 H3 de 2022 en la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 4.875.149.289)** impuestos incluidos, por parte del Ordenador del Gasto.

Firma:



Nombre: ANGELA INÉS PÉREZ PIÑEROS

Cargo: Directora de Operaciones Aeroportuarias

Proyectó: Elmer Parra Giraldo / Contratista DOA 
 Revisó: Andrea Carolina Collantes / Abogada DOA 
 Ruth Stella Silva Lopez / Contratista DOA 
 Andrea Cortina Coronel / Abogada SSA 
 Ricardo Castillo Beltran / Contratista SSA 